INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso EJECUTIVO **Nº. 2021–342**, de ECOPETROL S.A. contra CALIXTO REYES GARCÍA Y OTROS; informando que el apoderado de la entidad ejecutante indicó que celebró un acuerdo de pago con el Sr. ÁLVARO MENDOZA VÁSQUEZ y formula solicitud de terminación respecto de ese demandado (114SolicitudTerminación.pdf).

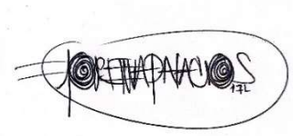

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1º) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial remitido al correo institucional del juzgado (114SolicitudTerminación.pdf), el apoderado de la parte ejecutante, Dr. Tony Alexander Rodríguez Ramos, informó que la entidad que representa firmó un "ACUERDO DE PAGO DEVOLUCIÓN DINEROS PAGADOS POR SENTENCIA DE TUTELA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA REVOCADA", con el demandado ÁLVARO MENDOZA VÁSQUEZ (C.C. 19.398.943) y acompañó el documento respectivo; por lo que solicita la terminación del proceso en relación al mencionado señor (fls. 3 a 7, 114SolicitudTerminación.pdf).

En razón del anterior, atendiendo la solicitud que formula el apoderado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo y por ser procedente, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo respecto del ejecutado ÁLVARO MENDOZA VÁSQUEZ por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Por Secretaría,** líbrense las respectivas comunicaciones.

Así mismo se advierte que el proceso ejecutivo continuará respecto de los ejecutados CALIXTO REYES GARCÍA, MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ y JOHN EVERT GARCÍA PRIETO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por ECOPETROL S.A. (NIT. 899.999.068-1) en contra del señor ÁLVARO MENDOZA VÁSQUEZ identificado con C.C. 19.398.943, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. **Por Secretaría** líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: DISPONER el archivo de las diligencias respecto del señor ÁLVARO MENDOZA VÁSQUEZ, previa anotación en el sistema.

CUARTO: CONTINÚESE el presente proceso ejecutivo en contra de los señores CALIXTO REYES GARCÍA, MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ y JOHN EVERT GARCÍA PRIETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NJM **ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 126 de fecha 02/08/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA